



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 139 - 2025/GRP-UE.301CM“PRG”-D.

Piura, 29 de Abril del 2025.

VISTO: El Memorando N° 259-2025/GRP-UE.301:”CM.PRG”/ADM-PER, de fecha 22 de Abril del 2025, remitido por la Responsable del Área de Personal de la Unidad Ejecutora N° 301:”Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Piura, con el Informe N° 386-2025/UE.301 CM.”PRG”-D/D.ADM-PER-PLLA, de fecha 22.04.2025, elaborado por el responsable de Planillas, el cual contiene el Cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios – ATS, por 25 años de servicios al estado de la servidora docente nombrada de la Ley N° 29944, Sra. **Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes**; con el Informe Escalafonario N° 00024-2025, del 21.04.2025 y el Informe N° 0384-2025/UE.301:CM.”PRG”/ESCALAFÓN, de fecha 21.04.2025, elaborado por el responsable de Escalafón de nuestra Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, es función del Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora N° 301:”Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura, en concordancia con la política del Sector Educación, otorgar al Profesor, la Asignación Económica por única vez, al haber cumplido 25 y 30 años de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, debidamente acreditado de acuerdo a ley;

Que la Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Piura, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme el régimen jurídico garantizando los derechos e intereses de los administrados;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial-, en el Artículo 59 inciso a) y b) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2023-ED, artículo 134° inciso 1, 2, 3 y 4 establece que: el profesor tiene derecho a percibir por única vez 01 asignación por tiempo de servicios, equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y 01 asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios; asimismo, que el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de Oficio y se formaliza mediante Resolución en el mes en que el profesor cumpla 25 o 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario;

Que, de otro lado el artículo 56 de la Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial-, define los conceptos de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) que de manera regular y permanente perciben el profesor, comprende: las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la Institución Educativa;

Que, en virtud del Informe N° 0384-2025/UE.301:CM.”PRG”/ESCALAFÓN, de fecha 21.04.2025, y el Informe Escalafonario N° 00024-2025, del 21.04.2025, elaborados por el responsable de Escalafón de nuestra Entidad, se concluye que la servidora docente **Sra. Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes**, profesora de 30 horas, ubicada en la III Escala Magisterial, ha cumplido 25 años de servicios al Estado, el día 20 de Abril del 2025;

Que, de acuerdo al Informe N° 386-2025/UE.301 CM.”PRG”-D/D.ADM-PER-PLLA, de fecha 22.04.2025, elaborado por el responsable de Planillas de la Entidad, al realizar el cálculo por los 25 años de servicios al Estado de la docente Sra. **Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes** y, atendiendo a la Escala Remunerativa que le corresponde, esto es la III Escala, debe percibir la suma de S/.7,921.44 (Siete Mil Novecientos Veintiuno con 44/100) soles;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo ato administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable de los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiere en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; se debe aprobar la presente con eficacia anticipada;

Con los Visados de la Jefatura de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y, de la responsable del Área de Personal de la Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Piura; de conformidad con la Ley N° 28044 -Ley General de Educación; lo dispuesto por la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones vigentes de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; lo dispuesto por la Ley N° 32185, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Colegio Militar “Pedro Ruiz Gallo” de Piura, respectivamente; así como con las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, y Memorando N° 021150 DP-SJAO.1, de fecha 28 de Diciembre del 2024, por las cuales se designó, para todo el año 2025, al Titular de la Unidad Ejecutora N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Piura, delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, de oficio y por única vez, la Asignación económica por Tiempo de Servicios de dos (02) RIM de su escala magisterial, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios oficiales, con eficacia anticipada al 20 de Abril del 2025, en cumplimiento a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, a la docente que a continuación se indica:

APellidos y Nombres	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ATS, FECHA QUE CUMPLE	MONTO A PAGAR
Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes DNI. N° 02795257 Nivel Educativo: Secundaria de Menores Escala Magisterial: III Jornada Laboral: 30 horas Código de Plaza Nexus: 523404816615	U.E. N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla – Piura.	25 años, al 20 de Abril del 2025.	S/7,921.44
Nombramiento: RDR. N° 005311, de fecha 09.12.2003.			

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, gestione los montos adicionales de recursos presupuestarios ante el Pliego Regional, a los efectos de poder cumplir con el pago correspondiente a la docente Sra. **Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración y sus áreas dependientes de la Unidad Ejecutora N° 301: “Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo” de Castilla - Piura, den cumplimiento estricto a la presente Resolución.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el área de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a la interesada Sra. Profesora **Socorro del Pilar Parra Marigorda de Reyes**, en su domicilio real consignado en autos, ubicado en el Asentamiento Humano Consuelo de Velasco, Calle Los Geranios, Mz. “E”, Lote N° 03 – Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura; así como a los demás estamentos que corresponda, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
225900074 - B+
JESUS ANTONIO VARGAS MARTINEZ
CORONEL EP
Director General del Colegio Militar “PRG”

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo As. Leg.....1
- Of. Adm.....1
- Of. Planf. y Ppto.....1
- Área Personal.....1
- Área Tesor.....1
- Área Contab.....1
- Interesada.....1/7
- JAVM./jzz

[Handwritten notes]